

 Alcaldía de Mogotes	REQUERIMIENTO TÉCNICO	CÓDIGO	GCDJ-F02
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	21/07/2026
		PÁGINA	1 de 7

REQUERIMIENTO TÉCNICO MUNICIPIO DE MOGOTES	
SECRETARÍA GESTORA	SECRETARIA DE GOBIERNO.
RESPONSABLE	MARÍA JOSÉ GUERRERO RODRÍGUEZ.
FECHA DE ELABORACION	DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2026.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía 3con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal. En cumplimiento de lo anterior, la suscrita secretaria elabora el presente documento, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista. Cabe recordar que el artículo 2° de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado: “...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. Asimismo, el artículo 209 de la Carta Superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En consonancia con lo anterior, y conforme a los artículos 311 y 315 de la Constitución, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses locales, promover su desarrollo y modernización administrativa, así como hacer cumplir la Constitución y las leyes. Para ello, los municipios gozan de autonomía para gestionar sus asuntos dentro de los límites constitucionales y legales. Aunado a lo anterior, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación pública recae en el jefe o representante legal de la entidad, según el caso. Por su parte, el artículo 3 de la misma ley establece que la contratación estatal busca cumplir los fines del Estado, garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos y asegurar la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos que colaboran en su consecución. De igual manera, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como atribución del alcalde la administración de los asuntos municipales, la solución de necesidades básicas como salud, educación, agua potable, recreación y deporte, y la dirección de la acción administrativa local. En lo que respecta al caso concreto, es preciso indicar que, conforme a lo previsto en el manual de funciones y competencias laborales, corresponde a la Secretaría de Gobierno dirigir los planes y programas de las áreas misionales, de desarrollo comunitario y de justicia municipal referente a la familia y la convivencia, para lo cual, debe realizar entre otras funciones, las siguientes: “(...) 16.Dirigir el programa de educación, en cuanto a calidad, dotación, transporte y alimentación escolar, como soporte de los programas en esta materia. 17.Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de tiempo libre. 18.Brindar apoyo a las escuelas de formación deportiva. 19.Administrar los escenarios deportivos y recreativos (...)” Ahora bien, el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, señala que el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. En ese sentido, se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, razón por la cual, se insta al Estado a fomentar actividades deportivas, así como controlar y vigilar las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deben ser democráticas.	

En ese orden, en sentencia T – 242 de 2016, la Corte Constitucional indicó que, *“tanto el deporte como la recreación, son actividades propias del ser humano que resultan indispensables para su evolución y desarrollo, tanto a escala personal como social. En particular, el deporte es un instrumento para la adaptación del individuo al medio en que vive, constituye un mecanismo facilitador en su proceso de crecimiento y formación integral, e impulsa las bases de la comunicación y las relaciones interpersonales. Así pues, el deporte y la recreación son garantías que permiten que el individuo desarrolle su vida dignamente de acuerdo con sus expectativas y decisiones dentro de un marco participativo.”*

La Corte también ha precisado que el deporte tiene un carácter polisémico, lo cual implica que su ejercicio se relacione con diversos derechos, así: *“1. tiene carácter formativo y educativo tanto en su faceta recreativa como competitiva; 2. la opción por una concreta práctica deportiva, en el nivel aficionado o profesional, corresponde a una decisión del sujeto que encuentra amparo en el derecho al libre desarrollo de la personalidad; 3. el derecho de libre asociación se encuentra en la base de las organizaciones deportivas creadas por los particulares con el objeto de promover y regular la práctica social e individual del deporte; 4. adicionalmente, el ejercicio del deporte, en cualquiera de sus ramos, por su valor formativo para la personalidad, no es ajeno a la educación como derecho y como servicio público.*

Continuando bajo la misma línea, el numeral 24 del artículo 41 de la ley 1098 de 2006, señala que es obligación del Estado en el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes: fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada.

Igualmente, la ley 181 de 1995 en su artículo 50, señala que: *“Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades”*

En ese sentido, la transformación de Coldeportes en el Ministerio del Deporte, mediante la Ley 1967 de 2019, consolidó a esta entidad como la autoridad encargada de formular, coordinar y ejecutar la política pública en materia deportiva, recreativa y de actividad física. Dentro de sus funciones se encuentra el diseño y ejecución, en articulación con el Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales, de planes, programas y proyectos orientados al deporte escolar y formativo. De igual manera, la Ley 2236 de 2022 le atribuyó expresamente la reglamentación y realización anual de los Juegos Intercolegiados Nacionales, definiéndolos como un programa de alcance nacional que debe desarrollarse de manera coordinada con los distintos actores del Sistema Nacional del Deporte.

Así las cosas, los Juegos Intercolegiados del sector educativo se constituyen en un programa de política pública nacional, que permite a los departamentos, con base en su autonomía, ajustar y promover procesos que impulsen la práctica deportiva en las instituciones educativas. Estas acciones deben estar articuladas con los planes nacionales, departamentales y municipales del deporte, y buscan contribuir a la formación integral del estudiantado, facilitando la integración y el desarrollo cultural y social.

En ese orden, dado que el derecho a la actividad física, el deporte y la recreación constituye un medio para el desarrollo físico, intelectual y social de la niñez y juventud, y además representa un factor de equilibrio y autorrealización personal, el Municipio de Mogotes considera prioritario fomentar espacios de encuentro, formación, integración e intercambio deportivo, como una estrategia para promover el aprovechamiento saludable del tiempo libre.

En consecuencia, se elabora el presente documento con el propósito de identificar y justificar la necesidad de adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea respaldar las actividades deportivas y recreativas dirigidas a fomentar la participación en los Juegos Intercolegiados Nacionales, convocados por el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander y el Ministerio del Deporte.

En este punto, es importante señalar que, la Administración Municipal ha venido promoviendo el desarrollo de actividades deportivas dirigidas a la población infantil y adolescente, mediante la contratación de instructores que han apoyado procesos de formación y práctica deportiva en las diferentes veredas del municipio. Durante la vigencia 2026, estas acciones han permitido una amplia participación de niños, niñas y adolescentes del sector rural, evidenciando el interés de la comunidad estudiantil por integrarse a espacios deportivos y recreativos. Lo anterior refleja la importancia de continuar fortaleciendo estas iniciativas, orientadas al aprovechamiento adecuado del tiempo libre y al desarrollo integral de la juventud del municipio.

Desde la Administración Municipal de Mogotes se promueve la cultura, la convivencia ciudadana y el *aprovechamiento del tiempo libre mediante prácticas sanas como el deporte, la recreación y la actividad física*, las cuales se constituyen en herramientas pedagógicas y sociales que contribuyen a la formación de individuos capaces de desenvolverse en una sociedad fundamentada en valores. Estas acciones permiten mejorar la calidad de vida, reducir el sedentarismo, prevenir la violencia y disminuir el consumo de sustancias psicoactivas; resultando necesario realizar, promover y apoyar diferentes jornadas de integración deportiva, dirigidas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a las distintas instituciones educativas, como es el caso de los Juegos Intercolegiados.

Por medio de la Circular No. 01 del 20 de marzo de 2026, el Instituto Departamental de Recreación y Deportes comunicó el inicio de los Juegos Intercolegiados 2026, que se desarrollarán en cinco fases: intercurso, municipal, departamental, nacional e internacional, donde podrán participar niñas, niños y jóvenes escolarizados, entre los 7 y los 17 años de edad, matriculados en Establecimientos Educativos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional y los niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad de los Establecimientos Educativos y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad a través la práctica deportiva.

En cumplimiento del cronograma establecido, se llevaron a cabo las fases previstas de los Juegos Intercolegiados. La Fase I – Intercursos se desarrolló al interior de las instituciones educativas, permitiendo la participación de los estudiantes y la selección de los deportistas para las siguientes etapas.

Posteriormente, se realizó la Fase II – Municipal, desarrollada en el municipio de Mogotes, donde se llevaron a cabo las eliminatorias de fútbol de salón masculino y femenino juvenil, atletismo femenino y masculino, y fútbol sala masculino prejuvenil.

Asimismo, se desarrolló la Fase III – Departamental, etapa de núcleos municipales, realizada en el municipio de Cepitá, con la participación en las disciplinas de voleibol masculino, baloncesto femenino, fútbol sala masculino, fútbol de salón femenino y masculino, y fútbol 11 masculino.

En razón de lo anterior, se hace necesario garantizar el servicio de transporte terrestre para el desplazamiento de los estudiantes deportistas que representarán al municipio de Mogotes, Santander, en las etapas de Final Provincial y Final Departamental, teniendo en cuenta que estas competencias se desarrollarán en municipios distintos al lugar de origen de los participantes.

La prestación del servicio permitirá garantizar el traslado seguro, oportuno y organizado de los deportistas, profesores y/o acompañantes, de acuerdo con los lugares, fechas y horarios establecidos por la organización de los Juegos Intercolegiados, facilitando así la participación efectiva de los estudiantes clasificados.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar el proceso contractual para la prestación del servicio de transporte terrestre, con las condiciones de seguridad, comodidad y capacidad requeridas, a fin de garantizar la participación de los deportistas del municipio de Mogotes en las etapas de Final Provincial y Final Departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026.

Bajo las anteriores premisas, el Municipio de Mogotes, Santander, en cumplimiento de la normatividad aplicable y considerando que el deporte y la recreación son componentes esenciales de la educación y pilares fundamentales para la formación integral de las personas, requiere suscribir un contrato cuyo objeto sea: **“SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE MOGOTES QUE PARTICIPEN EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS (FINAL PROVINCIAL Y FINAL DEPARTAMENTAL)”**.

En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través de los procedimientos dispuestos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR			
NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES	SERVICIOS	OBRA PÚBLICA
		X	
OBJETO			
“SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE MOGOTES QUE PARTICIPEN EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS (FINAL PROVINCIAL Y FINAL DEPARTAMENTAL).”			

ALCANCE DEL OBJETO

ALCANCE DEL OBJETO: En virtud de la necesidad y del contrato que se suscriba, corresponderá al contratista realizar las actividades que a continuación se especifican:

1. TRANSPORTE FASE III FINAL PROVINCIAL:

RUTA	Nº VEHICULOS	Nº DE PERSONAS	DEPORTE
HOYO – SAN GIL IDA Y REGRESO	2	28	BALONMANO
HOYO – CHARALÁ IDA Y REGRESO	1	8	BALONCESTO 3X3
MOGOTES – CHARALÁ IDA Y REGRESO	2	28	BALONCESTO
MOGOTES – CHARALÁ IDA Y REGRESO	2	44 X DOS DIAS	FUTBOL 11

NOTA 1: EL VALOR PARA EL TRANSPORTE DE LOS DEPORTISTAS DE FÚTBOL 11 CORRESPONDE A DOS (2) DÍAS DIFERENTES.

2. TRANSPORTE FASE III FINAL DEPARTAMENTAL:

RUTA	Nº VEHICULOS	DEPORTE	Nº DE PERSONAS
MOGOTES - BUCARAMANGA IDA Y REGRESO	1	FUTBOL JUVENIL MASCULINO	22
MOGOTES - BUCARAMANGA IDA Y REGRESO	1	FUTBOL PREJUVENIL MASCULINO	22
MOGOTES - BUCARAMANGA IDA Y REGRESO	1	FUTBOL JUVENIL FEMENINO	20
MOGOTES - BUCARAMANGA IDA Y REGRESO G	1	FUTBOL JUVENIL FEMENINO	18

NOTA 2: SE COTIZA EL TRANSPORTE PARA LOS DIFERENTES DEPORTES, PERO DEPENDE DE LAS ELIMINATORIAS FASE FINAL PROVINCIAL EN CUAL DE LOS DEPORTES SE CLASIFIQUE COMPETIRAN EN LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL.

3. TRANSPORTE FASE III FINAL DEPARTAMENTAL COTIZACION POR PERSONA:

RUTA	DEPORTE	Nº DE PERSONAS
MOGOTES - BUCARAMANGA IDA Y REGRESO	BALONCESTO 3X3 JUVENIL	7
MOGOTES - BUCARAMANGA IDA Y REGRESO	BALONCESTO 5X5 JUVENIL MASCULINO	13
MOGOTES - BUCARAMANGA IDA Y REGRESO	BALONCESTO 5X5 JUVENIL FEMENINO	13
MOGOTES - BUCARAMANGA IDA Y REGRESO	ATLETISMO	8
MOGOTES - BUCARAMANGA IDA Y REGRESO	TENIS DE MESA	2
MOGOTES - BUCARAMANGA IDA Y REGRESO	AJEDREZ	8
MOGOTES - BUCARAMANGA IDA Y REGRESO	BADMINTON	5

NOTA 3: SE COTIZA EL PASAJE POR PERSONA, IDA Y VUELTA, TODA VEZ QUE, EL NÚMERO DE PERSONAS A TRANSPORTAR ES REDUCIDO, LO CUAL HACE INVIABLE CONTRATAR UN BUS

COMPLETO COMO EN LOS ÍTEMS ANTERIORES. POR ELLO, AL ADJUDICAR EL CONTRATO, SE RECONOCERÁ ÚNICAMENTE EL VALOR DEL PASAJE INDIVIDUAL.

Para prestar el servicio de transporte deberá:

- a. Disponer de los vehículos en óptimas condiciones mecánicas, eléctrica, de presentación y optimización de las llantas.
- b. Mantener al día los documentos de los vehículos y del conductor.
- c. En caso de presentarse la ausencia de los vehículos por condiciones mecánicas u otras que no se pueda hacer uso de éste, el contratista deberá disponer de otro vehículo que cumplan con las mismas condiciones requeridas.
- d. Asumir los costos que se generen por daños de los vehículos durante la ejecución del contrato.
- e. Los conductores en cumplimiento de la ejecución del contrato, asumirán sus propios gastos de alimentación y hospedaje en caso de ser necesario.
- f. Realizar una inspección detallada de los vehículos por parte del conductor al inicio de cada recorrido para detectar posibles fallas y tomar medidas al respecto para garantizar la integridad y seguridad del mandatario y los funcionarios.
- g. Los conductores deben portar los documentos exigidos tanto personales como de los vehículos vigentes.
- h. Los vehículos designados para la prestación del servicio deben contar con el equipo básico de carretera.
- i. Los vehículos deberán estar asegurado contra todo riesgo.
- j. Combustible: La oferta de servicios deberá incluir el combustible.
- k. Los oferentes deberán ostentar la calidad de empresas de transporte legalmente habilitadas por el Ministerio de Transporte.
- l. Los vehículos deben contar con los accesorios, tales como llanta de repuesto, cruceta, gato hidráulico, botiquín, extintor con carga vigente y Kit de carretera y protectores completos y demás elementos exigidos por las normas de tránsito y transporte vigentes.

PLAZO ESTIMADO DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de **UN (01) MES** plazo que será contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio.

PRESUPUESTO ESTIMADO (ADJUNTAR SOPORTE, PRESUPUESTO O FORMA DE CALCULO)

El presupuesto estimado asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$25.540.000,00) M/CTE.** incluido IVA e impuestos departamentales y municipales, el cual se discrimina de la siguiente manera:

1. TRANSPORTE FASE III FINAL PROVINCIAL:

RUTA	Nº VEHICULOS	Nº DE PERSONAS	DEPORTE	VALOR UNITARIO POR RUTA	SUBTOTAL
HOYO – SAN GIL IDA Y REGRESO	2	28	BALONMANO	\$690.000	\$1.380.000
HOYO – CHARALÁ IDA Y REGRESO	1	8	BALONCESTO 3X3	\$1.200.000	\$1.200.000
MOGOTES – CHARALÁ IDA Y REGRESO	2	28	BALONCESTO	\$1.325.000	\$2.650.000
MOGOTES – CHARALÁ IDA Y REGRESO	2	44 X DOS DIAS	FUTBOL 11	\$3.600.000	\$7.200.000
VALOR TOTAL					\$12.430.000

NOTA 1: El valor para el transporte de los deportistas de fútbol 11 corresponde a dos (02) días diferentes.

2. TRANSPORTE FASE III FINAL DEPARTAMENTAL:

RUTA	Nº VEHICULOS	DEPORTE	Nº DE PERSONAS	VALOR UNITARIO POR RUTA	SUBTOTAL
MOGOTES - BUCARAMANGA IDA Y REGRESO	1	FUTBOL JUVENIL MASCULINO	22	\$2.090.000	\$2.090.000
MOGOTES - BUCARAMANGA IDA Y REGRESO	1	FUTBOL PREJUVENIL MASCULINO	22	\$2.090.000	\$2.090.000
MOGOTES - BUCARAMANGA IDA Y REGRESO	1	FUTBOL JUVENIL FEMENINO	20	\$1.900.000	\$1.900.000
MOGOTES - BUCARAMANGA IDA Y REGRESO	1	FUTBOL JUVENIL FEMENINO	18	\$1.710.000	\$1.710.000
VALOR TOTAL					\$7.790.000

NOTA 2: Se cotiza el transporte para los diferentes deportes, pero depende de las eliminatorias fase final provincial en cuál de los deportes se clasifique competirán en la fase final departamental.

3. TRANSPORTE FASE III FINAL DEPARTAMENTAL COTIZACION POR PERSONA:

RUTA	DEPORTE	Nº DE PERSONAS	VALOR UNITARIO POR PERSONA	SUBTOTAL
MOGOTES - BUCARAMANGA IDA Y REGRESO	BALONCESTO 3X3 JUVENIL	7	\$95.000	\$665.000
MOGOTES - BUCARAMANGA IDA Y REGRESO	BALONCESTO 5X5 JUVENIL MASCULINO	13	\$95.000	\$1.235.000
MOGOTES - BUCARAMANGA IDA Y REGRESO	BALONCESTO 5X5 JUVENIL FEMENINO	13	\$95.000	\$1.235.000
MOGOTES - BUCARAMANGA IDA Y REGRESO	ATLETISMO	8	\$95.000	\$760.000
MOGOTES - BUCARAMANGA IDA Y REGRESO	TENIS DE MESA	2	\$95.000	\$190.000
MOGOTES - BUCARAMANGA IDA Y REGRESO	AJEDREZ	8	\$95.000	\$760.000
MOGOTES - BUCARAMANGA IDA Y REGRESO	BADMINTON	5	\$95.000	\$475.000
VALOR TOTAL				\$5.320.000

NOTA 3: Se cotiza el pasaje por persona, ida y vuelta, toda vez que, el número de personas a transportar es reducido, lo cual hace inviable contratar un bus completo como en los ítems anteriores. por ello, al adjudicar el contrato, se reconocerá únicamente el valor del pasaje individual.

NOTA 4: El valor de la oferta económica debe incluir todos los impuestos y gravámenes, tasas y demás contribuciones que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato. Por lo tanto, en los precios propuestos se consideran incluidos tales conceptos.

FORMA DE PAGO

Mediante **UN UNICO PAGO**, de acuerdo a la cantidad de servicios de transporte efectivamente prestados durante el periodo a facturar, y recibido a satisfacción por parte del supervisor designado por la entidad. Las facturas de cobro correspondientes y las actas de recibo de pago, para su trámite deberán cumplir con todos los requisitos de Ley.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El costo del contrato a celebrar se cargará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26 - 00431 de fecha dieciocho (18) de agosto de 2026 y con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.008.430103703	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE- (JUEGOS SUPÉRATE)	SGP-PROPÓSITO GENERAL- DEPORTE Y RECREACIÓN.	\$ 1.204.565,00
2.3.2.02.02.008.430103703	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE.	R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION.	\$ 4.335.435,00
2.3.2.02.02.008.430103703	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE.	TASA PRO DEPORTE	\$20.000.000

BANCO DE PROYECTOS Y METAS FRENTE AL PLAN DE DESARROLLO

NOMBRE Y/O OBJETO CONTRACTUAL	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE MOGOTES QUE PARTICIPEN EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS (FINAL PROVINCIAL Y FINAL DEPARTAMENTAL)
BPIN	202500000050352
SECTOR PDM	43 DEPORTE Y RECREACIÓN.
PROGRAMA PDM	4301 FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE
META DE PRODUCTO PDM	4301037 SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE.
INDICADOR META DE PRODUCTO PDM	430103703 PERSONAS ATENDIDAS POR LOS PROGRAMAS DE RECREACIÓN, DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE.
SECRETARÍA GESTORA	SECRETARIA DE GOBIERNO

Para constancia se firma en Mogotes, Santander, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).



MARIA JOSE GUERRERO RODRIGUEZ
Secretaria de Gobierno Municipal

Proyectó: Nayerly Juliana Oviedo Mendoza.
CPS 122 de 2026 Apoyo Gestión Contractual.